

048

202

RESOLUCIÓN NUMERO () HOJA No

Por la cual se adopta el Decreto Nacional No. 615 del 2 de Marzo de 2007 "por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y pretacional para los empleados públicos Docentes y Administrativos de las Universidades Públicas u Oficiales".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No 010 del 20 de Junio de 2002, Artículo 22 Literal a, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 615 del 2 de Marzo de 2007, "por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y pretacional para los empleados públicos Docentes y Administrativos de las Universidades Públicas u Oficiales" en su Artículo 5° establece:

Los Empleados Públicos Administrativos vinculados actualmente a las Universidades Públicas u Oficiales continuarán sujetos al régimen salarial que efectivamente se les reconoció y pagas hasta el 31 de Diciembre de 2006. El régimen de prestaciones sociales será el aplicable a los empleados públicos de la rama Ejecutiva del Nivel Nacional.

De conformidad con el párrafo primero del artículo sexto de la Ley 4ª de 1992, facultase a los Rectores Universitarios para determinar lo reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los porcentajes de la tabla indicada en el Artículo Primero del Decreto.

Los rectores universitarios expedirán los correspondientes actos administrativos antes del 30 de marzo de 2007 y deberán remitir copia de los mismos al Ministerios de Hacienda y Crédito Publico al Departamento Administrativo de la Función Publica dentro de los tres días siguientes a su expedición.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reajustar a partir del 1° de Enero de 2007 las asignaciones básicas de los empleados públicos administrativos de la Universidad de Cundinamarca correspondiente a la planta de personal administrativo vigente a 31 de Diciembre de 2006, la cual quedara así:

EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
Rector	45	N.E	\$ 4.743.496.00
Vise-rector Académico	60	17	\$ 3.800.225.00
Secretario General	75	13	\$ 3.461.575.00
Vice-rector Financiero	60	13	\$ 3.263.002.00
Decano de Facultad	85	13	\$ 3.074.542.00
Jefe de Extensión y Proyectos Especiales	027	11	\$ 2.912.605.00
Director de Departamento	3010	18	\$ 2.346.230.00
Director de Seccional	2095	18	\$ 2.471.587.00
Coordinador General de Bienestar Universitario	2045	18	\$ 2.448.428.00
Profesional Universitario III	3010	21	\$ 2.792.115.00

2

RESOLUCIÓN NUMERO (048) HOJA No 201

EMPLEO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION BASICA
Profesional Universitario II	3010	15	\$ 1.850.893.00
Profesional Universitario I	3010	14	\$ 1.758.057.00
Director de Programa	3010	16	\$ 1.940.122.00
Coordinador C.A.A.P	2045	07	\$ 1.602.499.00
Técnico Administrativo IV	4065	17	\$ 1.475.193.00
Técnico Administrativo III	4065	16	\$ 1.273.115.00
Técnico Administrativo II	4065	14	\$ 1.140.988.00
Técnico Administrativo I	4065	12	\$ 1.013.834.00
Asistente Administrativo	4140	16	\$ 1.340.616.00
Almacenista	5080	23	\$ 1.237.910.00
Oficial de Mantenimiento	4080	12	\$ 1.085.222.00
Secretaria Ejecutiva	5040	20	\$ 1.013.834.00
Secretaria Auxiliar	5040	19	\$ 950.702.00
Operario	5310	20	\$ 1.085.222.00
Operario	5310	19	\$ 943.195.00
Auxiliar Servicios Generales III	5335	19	\$ 950.702.00
Auxiliar Servicios Generales II	5335	15	\$ 843.822.00
Auxiliar Servicios Generales I	5335	12	\$ 763.847.00

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Vicerrectoria Financiera y a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede y las dependencias que hagan sus veces en las Seccionales, realizar las liquidaciones y ajustes correspondientes a las asignaciones básicas de los empleados públicos de carácter administrativo de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con los valores establecidos en el Artículo Primero de esta Resolución y demás normas correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico y al Departamento Administrativo de la Función Publica.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2007.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasuga, a los

09 MAR 2007


ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

203

RESOLUCIÓN NUMERO (047) HOJA No

Por la cual se adopta el Decreto Nacional No. 615 del 2 de Marzo de 2007 "por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y pretacional para los empleados públicos Docentes y Administrativos de las Universidades Públicas u Oficiales".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No 010 del 20 de Junio de 2002, Artículo 22 Literal a, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 615 del 2 de Marzo de 2007, "por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y pretacional para los empleados públicos Docentes y Administrativos de las Universidades Públicas u Oficiales" fijó el procedimiento para establecer los ajustes a la remuneración mensual en Tiempo Completo, por concepto de asignación básica y gastos de representación, correspondientes a los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Adoptar el Decreto Nacional 615 del 2 de Marzo de 2007, a partir del 1º de enero de los corrientes para los Docentes de Tiempo Completo de Planta a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002.*

ARTICULO SEGUNDO: *Ordenar a la Vicerrectoria Financiera y a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede y las dependencias que hagan sus veces en las Seccionales, realizar las liquidaciones y ajustes correspondientes a las asignaciones básicas de los empleados públicos de carácter docente de la planta de personal de la Universidad de Cundinamarca, acogidos al régimen salarial y prestacional del Decreto 1279 de 2002 de la Universidad de Cundinamarca.*

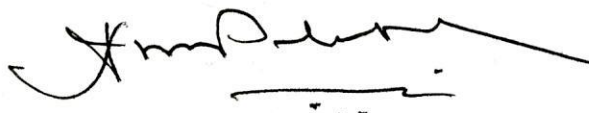
ARTICULO TERCERO: *Remitir copia de al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico y al Departamento Administrativo de la Función Publica.*

ARTICULO CUARTO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2007.*

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasuga, a los

09 MAR. 2007



ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

RESOLUCION NÚMERO

(046)

200

"Por la cual se conceden unas vacaciones"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 8 del Acuerdo 013 de 1996, "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 010 del 20 de junio de 2002, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca según lo normado en Artículo 22 Ordinal c, concede facultad al Rector para expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

Que mediante Resolución 3821 del 21 de diciembre de 2004, se aplazo el disfrute de las vacaciones concedidas mediante la Resolución 3321 del 11 de noviembre de 2004, a la funcionaria LUZ ETELVINA LOZANO SOTO, Profesional Universitario I de la Universidad de Cundinamarca.

Que el D.L. 1045 DE 1978, Artículo 16, establece: "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para contemplar su disfrute y desde el tiempo que oportunamente se señale para tal fin..."

Que la citada funcionaria mediante oficio de fecha marzo 8 de 2007, solicita el disfrute de las citadas vacaciones

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 12 de marzo de 2007, a la funcionaria LUZ ETELVINA LOZANO SOTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51865783 de Bogotá, Profesional Universitario I de la Universidad de Cundinamarca, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La citada funcionaria deberá reintegrarse a sus labores el día 3 de abril de 2007.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá a los,

09 MAR 2007



ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Recursos Humanos.

CBP.

a